PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 260

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015, "ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 17 de julio de 2015

VISTO: El Memorando D.G.A.F. N° 107/2015, de fecha 16 de julio de 2015, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite los antecedentes de la Contratación Directa Nº 08/2015 **"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"**; y,

El Informe de Evaluación de Ofertas Nº 06/2015, de fecha 24 de junio de 2015, Contratación Directa Nº 08/2015 **"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su modificatoria la Ley N° 3.439/07; y, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03; en concordancia con la Ley N° 1.535/99, **"DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, y el Decreto N° 8.127/00, **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA MENCIONADA LEY"**, para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y,

Que, en la Ley Nº 5.386 de fecha 06 de enero de 2015, **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015",** están previstos los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2.929 de fecha 08 de enero de 2015, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 5.386/2015**; y,

Nº. 260

Que, conforme al Informe de Evaluación de Ofertas Nº 06/2015, de fecha 24 de junio de 2015, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar de conformidad a los artículos 27, 28 y 34 inciso c) de la Ley N° 2.051/03; los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y las Resoluciones N° 805/09 y N° 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por cumplir con la experiencia y las condiciones legales del llamado a Contratación Directa Nº 08/2015 **"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"**; y,

Que, el artículo 1° de la Resolución 805 de fecha 22 de mayo de 2009, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, expresa: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34 inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"*; y,

Que, el artículo 2° de la Resolución N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, expresa: *"...Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones..."*; y,

Que, el artículo 34, inciso c) de la Ley 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", expresa: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución Nº. 260

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015, "ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimientos de que trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes; en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Se ha procedido a la realización de la apertura y posterior análisis de las ofertas, contando con dos (02) propuestas, siendo la prórroga del llamado; y,

Que, existe disponibilidad presupuestaria para el efecto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1294/2015; y,

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

Nº. 260

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR**, la Contratación Directa Nº 08/2015 **"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"**, ID. Nº 288.913, a la firma **DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres,** con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 786584-8; por un monto mínimo de guaraníes un millón (Gs. 1.000.000) y un monto máximo de guaraníes dos millones (Gs. 2.000.000), en la modalidad de Contrato Abierto, de carácter plurianual.----------

Art. 2º. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, los trámites pertinentes, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y al plan de caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, e imputar la erogación en el Rubro 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", del Presupuesto vigente.----------

Art. 3º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Fdo.

OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo

CHRISTIAN VILLANUEVA MARQUEZ
Encargado de Despacho - Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD